



CONVENIO ESPECÍFICO PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y DOCENTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA** con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459 - 469 Distrito de Huamachuco provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, **Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 22411102, reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, de fecha 16 de julio del 2024, a quien en adelante se denominará **LA UNCA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406, con domicilio Av. La Molina distrito La Molina, departamento de Lima, debidamente representado por su **Rector Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021- AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, quien adelante se denominará **LA UNALM**.



Toda referencia a **LA UNCA** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



- Toda referencia a **LA UNCA** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.
- La Movilidad, el Intercambio o la Pasantía a ser establecido entre **LAS PARTES**, se denominará el "**PROGRAMA**".
- El estudiante y/o docente que participa en el **PROGRAMA** se le denominará el "**PARTICIPANTE**".
- La universidad que envía al **PARTICIPANTE** se le denominará "**LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN**" y aquella que recibe, "**LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**".

Que, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad, Intercambio, y pasantía de estudiantes y/o docentes, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2023, **LAS PARTES** celebraron un “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano y la Universidad Nacional Agraria La Molina”, en adelante “**EL CONVENIO**”, por medio del cual acordaron establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación, así como la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNCA**
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.
- 2.7. Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional del Altiplano.
- 2.8. Ley N° 13417, de creación de la Universidad Nacional de La Molina.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer mecanismos, condiciones y modalidades para llevar a cabo el programa de movilidad, intercambio y pasantía de estudiantes de pregrado y docentes en sus diversas especialidades, investigación, extensión y en otras áreas ofrecidas por **LAS PARTES**, respetando las normas internas de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el fin de alcanzar una mejor coordinación para lograr los objetivos de este convenio, **LAS PARTES** designaran coordinadores responsables para la ejecución del **PROGRAMA**.

4.1. Por **LA UNCA**:

El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



Correo electrónico: cooperación.tecnica@unca.edu.pe

4.2. Por LA UNALM:

El director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o quien este designe.

Correo electrónico: ogi@lamolina.edu.pe

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE UN PROGRAMA

5.1. Para el caso de estudiantes, deberán de estudiar máximo un semestre académico regular en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**, una vez concluido el semestre el **PARTICIPANTE** deberá retornar a **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** y continuar sus actividades académicas.

5.2. Participar de pasantías académicas y de investigación, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.



5.3. Participar en congresos, talleres, seminarios en tópicos de la carrera profesional y/o programas académicos de pregrado, previa coordinación y disponibilidad de **LAS PARTES**.

5.4. Cada universidad podrá aceptar hasta cuatro (04) estudiantes por semestre académico y hasta dos (02) docentes por año.



CLÁUSULA SEXTA: SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES A UN PROGRAMA

Cada universidad se hará responsable de la selección de sus **PARTICIPANTES** en un **PROGRAMA**.

La selección de **PARTICIPANTES** que puedan formar parte de un **PROGRAMA** académico se efectuará en el marco del reglamento vigente de cada una de **LAS PARTES**.



Para el caso de la movilidad, intercambio y pasantía docente:

1. El docente interesado deberá enviar a través del coordinador del presente convenio, un documento oficial a la universidad de destino solicitando la realización de la movilidad, intercambio o pasantía, indicando el objetivo concreto de su movilidad, adjuntando el cronograma y plan de trabajo.
2. Los docentes aceptados deberán presentar un plan de trabajo validado por la contraparte, acorde al periodo de su estancia.
3. El docente no se convierte en empleado de la institución anfitriona.
4. Los docentes visitantes que participen en conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estancia no deberá exceder un año académico (dos semestres).
5. Los candidatos propuestos deberán cumplir los requisitos de la institución anfitriona para ser aceptados y recibir la conformidad de esta a través de una carta de aceptación.
6. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los docentes se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución de origen del candidato.
7. El intercambio de los docentes de **LA UNALM**, se evaluará cada caso en específico, siguiendo la normativa vigente, normas internas, sin perjuicio de las obligaciones académicas de los participantes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES ACEPTADOS

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Específico, no generará la transferencia de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Los **PARTICIPANTES** aceptados en un **PROGRAMA** se harán responsables de los gastos siguientes:

- Costos de transporte aéreo o terrestre desde **LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN** a **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA** (ida y vuelta) y del transporte local dentro de la ciudad en la que se desarrolla el **PROGRAMA**.



- Los **PARTICIPANTES** que realicen un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) seguirán las exigencias de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**. De igual forma, estos serán responsables de los costos asociados al **PROGRAMA** producto del presente convenio (manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).



CLÁUSULA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS



- 8.1. Los **PARTICIPANTES** de un **PROGRAMA** estarán sujetos al reglamento universitario y a las reglas de conducta en vigor de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**.
- 8.2. Cada una de **LAS PARTES** se reserva el derecho de poner fin a la participación de un estudiante en el **PROGRAMA**, si este viola la ley o transgrede el reglamento en vigor de **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**. En caso de presentarse esta situación, **LA UNIVERSIDAD DE ORÍGEN** será inmediatamente informada por escrito.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los **PARTICIPANTES** aceptados en un **PROGRAMA**, serán inscritos gratuitamente en **LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA**, durante el periodo de intercambio aprobado en ambas universidades socias, excepto si esas actividades son de extensión, cursos extracurriculares u otras actividades no regulares.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico regirá desde la última fecha de su suscripción, hasta el **10 de noviembre de 2028**, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante comunicación



escrita enviada a la otra parte, con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REGISTRO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a informarse entre sí de toda invención y /o resultado pasible de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera por ello importancia económica, que se derive de la consecución del proyecto y/o que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente, tomando las medidas necesarias para que dicha información se mantenga como Confidencial, de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente Convenio.

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollada (*Background IP*) por cualquiera de las mismas, y que sea usada para el desarrollo del objeto del presente Convenio, seguirá perteneciendo a su titular.

Dado que **LAS PARTES** son cotitulares del proyecto que realicen, compartirán los derechos de propiedad intelectual de las obras que resulten fruto del proyecto que realicen. Cualquier intención por una de **LAS PARTES** de utilizar con fines publicitarios o económicos de tales obras, requerirá una autorización por escrito de la otra **PARTES**.

Con base en la contribución creativa de **LAS PARTES**, se acuerda que la explotación y distribución de beneficios correspondientes a la propiedad intelectual resultante (*Foreground IP*) de las actividades ejecutadas en el proyecto que realicen, materia del presente Convenio, será de acuerdo a la participación de cada institución.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores de todas **LAS PARTES** que intervengan en la generación de la invención, en especial el derecho a ser mencionados como inventores o autores del trabajo.

Para efectos de la solicitud de registro de invención en el Indecopi, **LAS PARTES** acuerdan que los costos de registro (inscripción) y mantenimiento de vigencia de solicitud de la invención serán cubiertos por **LA UNALM**.



En todo caso, **LA UNALM** se reserva el derecho de utilizar todos los resultados obtenidos con fines académicos y de investigación, siempre en concordancia con las demás disposiciones del presente Convenio.

En caso se necesite utilizar insumos, tecnologías y/o propiedad intelectual de terceros, como parte del proyecto que realicen, **LAS PARTES** efectuarán las gestiones del caso para contar con las debidas autorizaciones que resulten pertinentes, a efectos de evitar la infracción a los derechos de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
3. Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
4. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe



y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD

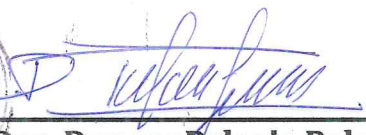
En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de cada institución y estando de acuerdo con lo expresado cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez.



Por LA UNCA

Por LA UNALM




**Dra. Denesy Pelagia Palacios
Jiménez**
**Presidente de la Comisión
Organizadora**


Dr. Américo Guevara Pérez
Rector

Fecha: 20/02/2025
Lugar: La Molina - Lima

Fecha: 20/02/2025
Lugar: La Molina - Lima